



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

OK

RESOLUCIÓN No. **5624** DE 2012

12 JUL. 2012

Por la cual se restablece la vigencia de una cédula de ciudadanía por Recuperación de la Nacionalidad Colombiana

EL DIRECTOR NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

en ejercicio de las facultades legales conferidas mediante Resolución No. 1970 del 09 de Junio de 2003 y

CONSIDERANDO

Que los artículos 25 de la Ley 43 de 1.993 y 10 del Decreto 207 de 1993 establece que los nacionales por nacimiento o por adopción que hayan perdido la nacionalidad colombiana como consecuencia de la aplicación del artículo 9º. De la Constitución Política de Colombia de 1886 y quienes renuncian a ella de acuerdo a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 43 de 1.993, podrán recuperarla formulando una solicitud en tal sentido ante autoridad competente.

Que mediante Resolución No. 2462 de 2002, se canceló por renuncia a la nacionalidad la cédula de ciudadanía número **80.732.142** expedida en Bogotá D.C, a nombre de **MANUEL SANTIAGO ROJAS HERRAN**, por haber adquirido la Nacionalidad Sueca.

Que la Ministra de Relaciones Exteriores, extendió el acta de Recuperación de la Nacionalidad Colombiana No. 04 del 01 de Mayo de 2012 a nombre de **MANUEL SANTIAGO ROJAS HERRAN**, quien comprobó de acuerdo a los requisitos exigidos por la Ley haber tenido la nacionalidad Colombiana, y solicitó la recuperación de la nacionalidad Colombiana.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Restablecer la vigencia de la cédula de ciudadanía número **80.732.142** expedida el 16 de Junio de 2000 en Bogotá D.C, a nombre de **MANUEL SANTIAGO ROJAS HERRAN**.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación de la Resolución No. **5624** de
Resolución No. 2462 de 2002, y se da vigencia a una cédula."

"Por la cual se revoca parcialmente la

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente Resolución, después de ser actualizado el Archivo Nacional de identificación (ANI), a la División de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, Unidad de Administrativa Especial de Emigración Colombiana, para que realicen las anotaciones en los archivos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el **recurso de reposición** y rige desde la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **12 JUL, 2012**

ALCIDES BERNARD ORTIZ BARBOSA
Director Nacional de Identificación

Coordinador: MARIA ALEJANDRA VICTORIA CAJAMARCA

REVISOR: RICARDO GONZALEZ

PROYECTO: NANCY CARDENAS

0-06-2012